



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

VIERNES, 23 DE AGOSTO DE 2019

NÚMERO 165

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	23947
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
• OFICIALES GENERALES	
Recompensas	23955
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	23956
Recompensas	23959
Distintivos de permanencia	23960
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	23961
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	23962
Recompensas	23963
Distintivos	23964
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retiros	23965
Bajas	23966
CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	23967
CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA TÉCNICA	
Reserva	23968
VARIOS CUERPOS	
Recompensas	23969

**GUARDIA CIVIL**

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 23970

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Ascensos 23971

Retiros 23972

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos 23973

Designación de componentes de tribunales 23996

Profesorado 23998

Aptitudes 24004

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos 24007

V. — OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

HOMOLOGACIONES 24009

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38247/2019, de 25 de julio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «SIAVAL SafeCert Manager, versión 3», desarrollado por Sistemas Informáticos Abiertos, SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Sistemas Informáticos Abiertos, S.A., con domicilio social en avenida de Europa, 2, Alcor Plaza, Edificio B, Parque Oeste, Alcorcón, 28922 Alcorcón (Madrid), para la certificación de la seguridad del producto «SIAVAL SafeCert Manager, versión 3», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «SIAVAL SafeCert – Declaración de Seguridad v3.0, febrero 2019».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Epoch & ,Espri S.L.U., de código EXT-4738, que determina el cumplimiento del producto «SIAVAL SafeCert Manager, versión 3», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2759, que determina el cumplimiento del producto «SIAVAL SafeCert Manager, versión 3», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «SIAVAL SafeCert Manager, versión 3», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «SIAVAL SafeCert – Declaración de Seguridad v3.0, febrero 2019», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + ALC_FLR.1 + AVA_VAN.5.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 2019.–La Secretaria general Directora Interina del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 165-1)

(Del *BOE* número 200, de 21-8-2019.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38248/2019, de 25 de julio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «SIAVAL SafeCert Server Signing System (QSCD), versión 3», desarrollado por Sistemas Informáticos Abiertos, SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Sistemas Informáticos Abiertos, S.A., con domicilio social en avenida de Europa, 2, Alcor Plaza, Edificio B, Parque Oeste, Alcorcón, 28922 Alcorcón (Madrid), para la certificación de la seguridad del producto «SIAVAL SafeCert Server Signing System (QSCD), versión 3», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «SIAVAL SafeCert Server Signing System, Declaración de Seguridad - ACO, v2.0, 14/03/2019».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Epoche & Espri S.L.U., de código EXT-4854, que determina el cumplimiento del producto «SIAVAL SafeCert Server Signing System (QSCD), versión 3», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2815, que determina el cumplimiento del producto «SIAVAL SafeCert Server Signing System (QSCD), versión 3», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «SIAVAL SafeCert Server Signing System (QSCD), versión 3», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «SIAVAL SafeCert Server Signing System, Declaración de Seguridad - ACO, v2.0, 14/03/2019», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de composición CAP-C.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 2019.–La Secretaria general Directora Interina del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 165-2)

(Del BOE número 200, de 21-8-2019.)